

DEROGADA POR RESOLUCIÓN N° 648

VISTO

Que la Asamblea Ordinaria de Representantes en sesión de fecha 9 de Junio de 2016, analizó el punto del orden del día "o) *Considerar la nota ACS N° 1908, del Colegio de Técnicos, sobre impedimento a los agrimensores de emitir boleta y realizar aportación por el artículo 29, en empadronamiento de obras de arquitectura y/o civiles*". Y

CONSIDERANDO

Que si bien los profesionales Agrimensores tienen incumbencia para medir, no la tienen para realizar el informe técnico necesario para la regularización de obras.

Que en el tratamiento de este punto se resolvió hacer lugar a la propuesta del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

Que el tema tiene efectos sobre las incumbencias profesionales, por lo que se aprobó la constitución de una comisión integrada por representantes de los cuatro Entes de la Colegiación.

Por ello el Consejo Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea Ordinaria de Representantes de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 9 de Junio de 2016 (punto "o" del orden del día),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Impedir a los profesionales agrimensores la emisión de boletas y el pago de la contribución por tareas de regularización contempladas en el artículo veintinueve (29) de la Ley 12.490, en empadronamiento de obras de arquitectura y/o civiles.

ARTÍCULO 2º: Constituir una comisión integrada por un representante asambleísta de cada Ente de la Colegiación, a los efectos de considerar las incumbencias de los profesionales agrimensores en las tareas de regularización de obras, contemplado en el artículo 29 de la Ley 12.490. A dichos efectos se debe requerir a los mismos la necesidad de que nombren a cada integrante y citarlos a la primera reunión en la fecha a convenir.

ARTÍCULO 3º: Dese amplia difusión.

RESOLUCIÓN N° 646

LA PLATA, 13 de Julio de 2016

Ing. Raimundo D'Elia
Secretario Administrativo

M.M.O. Félix A. De Chiara
Presidente

DEROGADA POR RESOLUCIÓN N° 648